	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-040
		VERSION: 2
	MINUTA CONTRATO SUMINISTRO DE BIENES	FECHA: JUL 2018
		PAGINA 1 de 7

CONTRATO No. 076 DE 2024

PROCESO No: SS24-090


CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM.

CONTRATISTA: HOSPICLINIC DE COLOMBIA S.A.S.

OBJETO: SUMINISTRO DE GUANTES DESECHABLES ESTERILES QUIRURGICOS PARA LA ESE HUEM

VALOR: \$698.240.711


Entre los suscritos: **MIGUEL TONINO BOTTA FERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No: 9.092.610 de Cartagena, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000456 del 08 de mayo de 2020 y posesionado mediante acta N°: 10241 del 08 de mayo del mismo año, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** de una parte y por la otra, **MONICA VANESSA ALVAREZ**, identificada con C.C. N° 60.449.441 de Cúcuta, Gerente de **HOSPICLINIC DE COLOMBIA S.A.S.** NIT. 900.309.444-1, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la ESE Hospital Universitario Meoz es una entidad con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículo 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y adscrita a la Dirección del Sistema Seccional de Seguridad Social en Salud del Departamento Norte de Santander, que atiende los problemas de salud a la población pobre y vulnerable del departamento de Norte de Santander; Tiene un área de influencia que abarca los 40 municipios del departamento y, por su conflicto social, a la población del vecino país de Venezuela que lo requiera. 2) Que el objeto de la Empresa es la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud. En consecuencia, en desarrollo de este objeto, adelantara acciones de tratamiento y rehabilitación de la salud, a la fecha la E.S.E. HUEM presta los servicios de internación, urgencias, quirúrgicos, apoyo diagnóstico y complementación terapéutica, transporte asistencial y consulta externa; con una capacidad instalada de 474 camas. 3) Que para cumplir con su objeto, la Empresa asumirá como principios básicos la calidad, la eficiencia, la equidad, el compromiso social y la ética profesional. La calidad, relacionada con la atención efectiva, oportuna, personalizada, humanizada y continua de acuerdo con patrones fijos aceptados sobre procedimientos científicos, técnicos y administrativos, y mediante la utilización de tecnologías apropiadas, de acuerdo con las especificaciones de cada servicio y las normas vigentes. La eficiencia definida como la mejor utilización de los recursos humanos, tecnológicos, materiales y financieros con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población usuaria. La equidad, entendida como la atención a los usuarios en la medida en que lo determinen sus necesidades particulares de salud, las disposiciones que rigen la seguridad social en salud y los recursos institucionales, sin que medien otros criterios que condiciones la atención o discriminen la población. Y el

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-040
		VERSION: 2
	MINUTA CONTRATO SUMINISTRO DE BIENES	FECHA: JUL 2018
		PAGINA 2 de 7

compromiso social, entendido como la firme disposición de la Empresa de contribuir al desarrollo integral de la población, poniendo todo lo que este a su alcance para responder a las necesidades sociales afines con su razón de ser. 4) Que la Empresa Social del Estado Hospital Universitario Meoz es una institución orientada a brindar servicios de salud óptimos con calidad humana y tecnológica en el marco de la legislación del país y del compromiso social que nos alienta orientados hacia el diagnóstico, tratamiento y rehabilitación a través de la aplicación de la tecnología adecuada, la participación comunitaria y la coordinación intersectorial. 5) Que la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ requiere adquirir ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, que se definen como cualquier equipo o dispositivo destinado para ser utilizado o sujetado por el trabajador, para protegerlo de uno o varios riesgos y aumentar su seguridad o su salud en el trabajo. Como quiera que la prestación del servicio de salud puede presentar riesgos y peligros para quienes la realizan, el uso de Elementos de Protección Personal (EPP)-GUANTES, es fundamental para resguardar su seguridad y protegerlos frente al contagio de enfermedades. 6) Que es importante reseñar que si bien, por sí mismos, los EPP no eliminan los riesgos y peligros en los espacios de trabajo, pero sí protegen a las personas y pueden llegar a disminuir la gravedad de los riesgos a que se expone el personal de salud, por este motivo, su uso se enmarca dentro de un plan preventivo que respalde su implementación. 7) Que los ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)- GUANTES , deben ser utilizados a diario por todo el personal asistencial, lo que indica que su consumo es muy elevado y para la entidad es perentorio contar con los mismos, ello por cuanto con estos se disminuye el riesgo de contagio de enfermedades, más cuando en el ambiente intrahospitalario abundan virus por la presencia de una importante cantidad de pacientes que ingresan a esta institución hospitalaria, por lo anterior y en virtud de estas consideraciones, se requiere adelantar un proceso de Menor Cuantía para garantizar el suministro de estos EPP-GUANTES que resultan de vital importancia, pues su uso puede ser la diferencia entre la vida y la muerte de una persona. 8) Que de conformidad al estatuto de contratación del HUEM, modificado por el acuerdo No. 037 del 27 de diciembre de 2017, teniendo en cuenta que la cuantía del servicio a contratar es superior a 300 S.M.L.M.V e inferior a 1.500 S.M.L.M.V la modalidad de selección del contratista corresponde a Invitación Pública de Menor Cuantía. 9) Que agotadas las etapas del proceso contractual, mediante Resolución No. 000252 del 31 enero de 2024, se adjudicó el contrato a HOSPICLINIC DE COLOMBIA S.A.S. 10) Que el oferente acreditó la capacidad y el cumplimiento de los requisitos exigidos. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato corresponde a **SUMINISTRO DE GUANTES DESECHABLES ESTERILES QUIRURGICOS PARA LA ESE HUEM**, cuyo alcance estará determinado por el campo obligacional contractual de acuerdo con las disposiciones de la normatividad vigente y conforme las especificaciones, cantidades y valores descritos en la CLAUSULA QUINTA. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** *El* CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a cumplir con el objeto del contrato definido en la cláusula primera, por el tiempo convenido en la cláusula cuarta, de manera idónea, eficiente y oportuna, desarrollando las siguientes actividades: **A) GENERALES:**

1. Concurrir cuando sea solicitado y responder los requerimientos a que haya lugar.
2. Mantener contacto con el hospital para evaluar la calidad de los bienes.
3. cumplir plenamente las obligaciones generadas del presente contrato y aquellas que se desprendan de su naturaleza, conforme la normatividad vigente de derecho privado que le sea aplicable.
4. Certificar mensualmente al hospital el pago de los aportes de seguridad social del contratista de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1º de la ley 828 de 2003.
5. Atender oportunamente los requerimientos del supervisor o interventor y suscribir con inmediatez todos los documentos que se deriven de la relación

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-040
		VERSION: 2
	MINUTA CONTRATO SUMINISTRO DE BIENES	FECHA: JUL 2018
		PAGINA 3 de 7

contractual. **B) ESPECIALES:** 1. Los productos deben ser entregados en empaques originales de fábrica, con las etiquetas o rótulos íntegros, perfectamente legibles y con instrucciones de uso y manejo. 2. Se deberá presentar certificado de buenas prácticas de manufactura expedido por el INVIMA, tal como lo recomienda la organización mundial de la salud (OMS), así como cumplir con los mecanismos de control de calidad y las normas legales y reglamentarias vigentes en la materia. 3. Las entregas se harán de acuerdo a los requerimientos de la institución por la plataforma electrónica en un plazo máximo posterior a la confirmación de pedido de dos (2) días hábiles. 4. En caso de que el registro INVIMA respectivo no esté vigente el contratista deberá anexar a la factura el respectivo oficio del INVIMA con la autorización de rotar el producto hasta agotar existencias. 5. Las entregas deben ejecutarse en el almacén de la E.S.E HUEM con la factura debidamente diligenciada, la cual debe contener lote, registró INVIMA y fecha de vencimiento. 6. Los productos entregados deben venir con una fecha de vencimiento mínima del 75% de su vida útil. 7. En caso de presentar inconvenientes en el suministro de algún producto contratado, se debe informar con un máximo de tres (3) días calendario posterior a la solicitud para la decisión pertinente sin afectar la prestación del servicio de salud. 8. El contratista no entregará productos en envases o embalajes deteriorados, con defectos de fábrica y/o vencidos. 9. El contratista previo al despacho de los insumos contratados debe efectuar comunicación al correo farmacia.bodega2@herasmomeoz.gov.co anunciando la entrega de los insumos con el objetivo de planificar las actividades de recepción técnica.


CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Liquidar los impuestos que se generen del contrato. 2. Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempos pactados. 3. Recibir en el sitio y plazos convenidos los elementos, objeto del presente contrato. 4. Certificar el cumplimiento del contrato. 5. Proyectar el acta de liquidación dentro de los términos pactados. 6. Verificar que el contratista presente las certificaciones sobre el cumplimiento del pago de seguridad social en los términos del art. 50 de la ley 789 de 2002.

CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La duración del contrato será contado a partir del acta de inicio hasta EL 30 DE MARZO DE 2024 y/o que se agoten los recursos asignados. El plazo de vigencia contractual corresponde al término del contrato y seis meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: REQUISITOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL: Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación por parte de la E.S.E. HUEM de las garantías que debe constituir el contratista.

CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato se fija en la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS ONCE PESOS (\$698.240.711) M/CTE**, cuantía del contrato corresponde a las siguientes especificaciones y valores:


Código	Descripción	Cantidad solicitada 3 meses	Unidad de medida	Valor unitario	Iva	Valor unitario incluido iva	Total IVA incluido
20309	GUANTE DESECHABLE TALLA M CAJA X 100 UNIDADES	9600	Unidad	\$18.489	\$3.512,91	\$22.001,91	\$211.218.336,00
20307	GUANTE DESECHABLE TALLA S CAJA X 100 UNIDADES	9600	Unidad	\$18.489	\$3.512,91	\$22.001,91	\$211.218.336,00
20308	GUANTE DESECHABLE TALLA L CAJA X 100 UNIDADES	1700	Unidad	\$18.489	\$3.512,91	\$22.001,91	\$37.403.247,00
20310	GUANTE QUIRURGICO ESTERIL 6.5	19600	Unidad	\$1.847	\$350,93	\$2.197,93	\$43.079.428,00
20311	GUANTE QUIRURGICO ESTERIL 7.0	24200	Unidad	\$1.847	\$350,93	\$2.197,93	\$53.189.906,00
20312	GUANTE QUIRURGICO ESTERIL 7.5	30000	Unidad	\$1.847	\$350,93	\$2.197,93	\$36.485.638,00

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		CODIGO: BS-FO-040	
			VERSION: 2	
	MINUTA CONTRATO SUMINISTRO DE BIENES		FECHA: JUL 2018	
			PAGINA 4 de 7	


20313	GUANTE QUIRURGICO ESTERIL 8.0	16600	Unidad	\$1.847	\$350,93	\$2.197,93	\$65.937.900,00
20314	GUANTE QUIRURGICO ESTERIL 8.5	6400	Unidad	\$1.847	\$350,93	\$2.197,93	\$14.066.752,00
21591	GUANTE ESTERIL ULTRASENSIBLE SIN POLVO (NEOPRENO) TALLA 6.5	400	Unidad	\$6.228	\$1.183,32	\$7.411,32	\$2.964.528,00
21577	GUANTE ESTERIL ULTRASENSIBLE SIN POLVO (NEOPRENO) TALLA 7	800	Unidad	\$6.228	\$1.183,32	\$7.411,32	\$5.929.056,00
21580	GUANTE ESTERIL ULTRASENSIBLE SIN POLVO (NEOPRENO) TALLA 7.5	600	Unidad	\$6.228	\$1.183,32	\$7.411,32	\$4.446.792
21581	GUANTE ESTERIL ULTRASENSIBLE SIN POLVO (NEOPRENO) TALLA 8	200	Unidad	\$6.228	\$1.183,32	\$7.411,32	\$1.482.264
21596	GUANTE ESTERIL GRUESO SIN POLVO (NEOPRENO) TALLA 7.5	1000	Unidad	\$5.682	\$1.079,58	\$6.761,58	\$6.761.580
21597	GUANTE ESTERIL GRUESO SIN POLVO (NEOPRENO) TALLA 8.0	600	Unidad	\$5.682	\$1.079,58	\$6.761,58	\$4.056.948
TOTAL							\$ 698.240.711

PARÁGRAFO SEGUNDO:- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos a cargo del HOSPITAL originados en el presente contrato están subordinados a las respectivas apropiaciones presupuestales y se imputarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2024, Rubro 2.4.5.01.04.02, Concepto Material Médico Quirúrgico, para cuyos fines se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal- C.D.P. No. 109 del 19/01/2024. **PARÁGRAFO TERCERO** - Todo pago se efectuará dentro de los noventa (90) días siguientes a la presentación de la cuenta y en cumplimiento de los procedimientos de trámite de cuentas de la Institución. **PARÁGRAFO CUARTO.-** Los informes del supervisor y/o interventor se sustentarán en la factura o documento equivalente, comprobantes de pago y aquellos otros documentos soportes que se deriven de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO QUINTO:** El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato. El contratista debe cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales, dentro de ellos la estampilla Pro- Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz; en su defecto, autoriza al HOSPITAL para efectuar las deducciones de ley. **CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS:** El contratista se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, conforme lo establecido en el artículo 95 del Manual de Contratación de la ESE HUEM, de la siguiente manera:


No:	AMPAROS	VIGENCIA	%
1	GARANTIA DE CUMPLIMIENTO	POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y SEIS MESES MAS	20% DEL VALOR ADJUDICACION.
2	CALIDAD DE BIENES.	POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y TRES AÑOS MAS	20% DEL VALOR ADJUDICACION.
3	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	POR EL PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	20% DEL VALOR ADJUDICACION.

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-040
		VERSION: 2
	MINUTA CONTRATO SUMINISTRO DE BIENES	FECHA: JUL 2018
		PAGINA 5 de 7

CLÁUSULA SEPTIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una Cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, suma que cancelará EL CONTRATISTA en el evento de incumplir sus obligaciones y que podrá ser cobrada por la vía Judicial. **CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN:** La terminación del contrato procederá en los siguientes eventos: 1) Expiración del plazo pactado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Declaración de Terminación unilateral. 4) Declaratoria de caducidad. 5) Incumplimiento de las obligaciones referidas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT: El CONTRATISTA se compromete a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones sean utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero o bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las mismas. De igual forma, el contratista se obliga a cumplir plenamente la política y normatividad vigente en materia del SARLAFT, para cuyos fines debe aportar la información financiera o cualquier otra correlacionada que le sea exigida e informar al contratante cualquier cambio significativo en la documentación entregada durante la vigencia del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los seis (6) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de la garantía, si a ello hubiere lugar. En aquellos casos en que el contratista no acepte expresamente la liquidación, no obstante habersele enviado en tres (3) oportunidades, mediando un lapso mínimo de quince (15) días calendario, se entenderá para todos los efectos legales, aceptación tácita de la liquidación. **CLÁUSULA DECIMA.- SOLUCION DE CONFLICTOS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir divergencias entre las partes, se acudirá al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, dentro de ellos: el arreglo directo, la conciliación y transacción, conforme lo preceptuado en el Manual de Contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** El contratista desarrollará el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa, conforme las condiciones pactadas. En consecuencia, no existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes ni las personas que el contratista emplee para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. HUEM contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- SUPERVISIÓN:** Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual la Gerencia designará al supervisor del presente contrato, quién se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la Supervisión, deberán constar por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le imparta el HOSPITAL con miras al cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- CESIÓN:** El contrato solo podrá cederse total o parcialmente, previa autorización escrita de la E.S.E. HUEM. Para que la cesión sea procedente, el contratista cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él. **PARÁGRAFO:** Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este estará obligado a constituir las garantías previstas en el contrato. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA.-**

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-040
		VERSION: 2
	MINUTA CONTRATO SUMINISTRO DE BIENES	FECHA: JUL 2018
		PAGINA 6 de 7

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- El contratista manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales celebrar el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por el Derecho Privado, conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y por el Estatuto de Contratación- Acuerdo No: 008 de 2013- emanado de la Junta Directiva, reglamentado por la Resolución No: 001236 de 2013-Manual de Contratación-, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, aclare o sustituya. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la ESE HUEM, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la ESE HUEM adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** La ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. 3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista. 4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2 y 3 de este artículo podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La Empresa dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLÁUSULA VIGESIMA.- CADUCIDAD:** En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUEM por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.-MODIFICACION Y ADICION:** El presente contrato podrá ser modificado y/o adicionado, mediante acuerdo expreso de las partes, conforme los lineamientos fijados en el Manual de contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual para el cumplimiento de las Obligaciones, así como para todos los efectos jurídicos corresponde a la ciudad de San José de Cúcuta. **CLAUSULA VIGESIMA.- TERCERA PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-040
	MINUTA CONTRATO SUMINISTRO DE BIENES	VERSION: 2
		FECHA: JUL 2018
		PAGINA 7 de 7


se perfecciona con la suscripción de las partes. Para constancia se firma por el contratante en San José de Cúcuta, a los 31 ENE 2024 y por el contratista a los 31 ENE 2024

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,



MIGUEL TONINO BOTTA FERNÁNDEZ
Gerente E.S.E. HUEM



MONICA VANESSA ALVAREZ
R/L HOSPICLINIC DE COLOMBIA SAS

Aprobó: Jorge Roosevelt Dávila Luna, Coordinador Actisalud GABYS

